



Resolución Gerencial Regional Nº 0164-2010-GORE-ICA/GRDS

Ica, **02 FEB. 2010**

Visto:

El Expediente Administrativo Nº 05609 -2009 que contiene al Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por doña **MAGDA MILAGROS QUISPE MUCHAYPIÑA**, contra la RDR Nº 1637 de fecha 10.Jun.09 y Expedientes Administrativos. Nº 07509 – 07646 - 07687-09710-2009, 10177 y Exp. Adm. Nº 00250-2010, relacionados con la Apelación

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 1637 de fecha 10.Jun.09, la Dirección Regional de Educación declaró **FUNDADO** en parte las denuncias presentadas por los servidoras Jenny Rosario **CHEGLIO PARIONA**, Salomé **PIMENTEL VALDIVIA**, Carmen Rosario **ESPINO ARONES**, Lourdes Marlene **ESPINO CABRERA** y doña Carmen Rosa **SOLIS CALLE**, por presuntas irregularidades cometidas durante el proceso de evaluación para contrato de Auxiliar de Educación en la I.E. Nº 31 del P.J. El Rosario – Los Aquijes Ica, de conformidad con el Acta de Verificación de Expedientes realizada por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (**CADER**) de la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que en el citado acto resolutivo, se aprueba el contrato de la recurrente **MAGDA MILAGROS QUISPE MUCHAYPIÑA**, en el cargo de Auxiliar de Educación de la I.E. Nº 31 del P.J. El Rosario – Los Aquijes Ica, desde el 02.Mar.09 hasta la fecha de expedición de la indicada Resolución; aprobando asimismo en el Art. 3º el contrato en la misma plaza a doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE**, a partir de la fecha de expedición de la Resolución al 31.Dic.09

Que, por expediente administrativo Nº 19639, de fecha 24.Jun.09, la recurrente interpone Recurso de Apelación contra la antes citada Resolución Directoral, recurso que es elevado a este Gobierno Regional mediante Oficio Nº 2643- 2009-GORE-ICA-DRED/OSG, ingresando a esta instancia a través del Expediente Administrativo Nº 05609 -2009 de fecha 14.Jul.09, a los efectos de avocarnos al conocimiento del procedimiento.

Que, la recurrente sustenta su Recurso en el hecho de que como consecuencia de haber ocupado el primer lugar en el Concurso de Auxiliares de Educación de la IE Nº 031 El Rosario – Los Aquijes, obteniendo un puntaje de 45 puntos, le fue hecho la entrega de Posesión del cargo y ha venido trabajando desde el 03.Mar.09, sin embargo como consecuencia de un reclamo, el CADER de la Dirección Regional de Educación efectuó una evaluación donde se ha favorecido a doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE**, sin que se haya efectuado una debida verificación y evaluación de los expedientes, habiendole quitado puntaje que había obtenido, originando una variación del proceso de evaluación y dar como ganadora a la citada persona a pesar de que su expediente muestra una serie de deficiencias que hacen presumir la falsedad de sus documentos.

Que, sostiene asimismo que doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE** en su expediente curricular ha presentado documento que carecen de veracidad tales como:

- Los Certificados emitidos por el **CETPRO CARLOS LUNA VICTORIA** de la Tinguíña relacionado a los Curso de Inglés Básico y otro de Labores y Manualidades-Básico ambos emitidos en la misma fecha, 31.Dic.05 y provienen de una misma Acta del 31.Dic.04, afirma que ambas tienen diferencias pues solo en una foto aparece el sello del CEO, lo que le hace presumir que **SOLIS CALLE** ha presentado documentos escaneados para sorprender a la autoridad y obtener un puntaje favorable-

- Observa asimismo el Certificado por haber participado como asistente al " **PRIMER CURSO TALLER DE CAPACITACION Y ACTUALIZACIÓN PARA PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y**



AUXILIARES DE EDUCACIÓN", realizado en la ciudad de Pisco del 14.Ene al 17.Feb.09, organizado por el Centro de Investigación y Desarrollo Humano y a la misma vez presentó el Certificado por su participación como Asistente en el **"SEGUNDO MEGA TALLER DE CAPACITACION PEDAGOGICA 2009, PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE EDUCACION"**, realizado en la ciudad de Ica, organizado por el Instituto de Docentes para la excelencia educativa-IDEPE del 17.Ene al 20.Feb.09, ambos en el mismo horario del turno de la tarde, lo que significa que doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE** se ha encontrado físicamente en dos lugares (Ica y Pisco), resalta que el certificado de la ciudad de Pisco está a nombre de otra persona **CARMEN ROSA SOLIS CAYO**, sin embargo estos certificados ha sido calificados otorgándole 05 puntos a cada uno.

Que, igualmente la recurrente afirma que, el desempeño laboral como Auxiliar de Educación Inicial en la IEI N° 31 "El Rosario" Los Aquijes de CARMEN ROSA SOLIS CALLE, ha sido deficiente habiendo obtenido un calificativo de 32 puntos en el sistema centesimal lo que equivale en el sistema decimal a una nota de 06.25 puntos situación que no tuvo en cuenta el CADER al momento de su evaluación quienes han evidenciado su afán de favorecimiento a la antes citada SOLIS CALLE.

Que, expresa asimismo que la Directora de IEI N° 31 "El Rosario" Los Aquijes- Ica a través del Exp. N° 3339 de fecha 28.Ene.09, ha hecho de conocimiento de la Dirección Regional de Educación acerca del incumplimiento de las funciones por parte de **CARMEN ROSA SOLIS CALLE**, sin embargo ello a pesar del tiempo no ha sido derivado ante el CADER para las investigaciones correspondientes, lo que origina que la citada se presentara al concurso para auxiliares de Educación sin impedimento alguno, situación hecha de conocimiento al CADER quienes persistieron en la evaluación, lo que hace presumir que el retardo de atención de citado Expediente se ha efectuado premeditadamente para favorecerla.

Que, por último sostiene que el CADER le ha dejado sin efecto los Certificados de : **CURSO EN NEUROSIS Y TEORIAS DEL APRENDIZAJE**, otorgado por la Universidad Enrique Guzmán y Valle; **Curso de BASIC LEVEL 1 TO 12 (INGLES BASICO)** otorgado por el Instituto de Educación Superior Particular Peruano Canadiense; **Certificado de Capacitación INGLES BASICO**, otorgado por el CEO NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES; Certificado del **SEGUNDO MEGA TALLER DE CAPACITACION PEDAGOGICA – 2009 PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE EDUCACION"**; **"CURSO TALLER INVESTIGACION CIENTIFICA PEDAGOGICA"**, efectuado en el marco del Convenio entre el Ministerio de Educación Superior de Cuba y la UNICA, lo que de haberse tenido en cuenta más los puntajes por su título profesional y otros certificados de capacitación la nota debió ser de 45 puntos más no así los 25 puntos como ha sido calificada.

Que, mediante múltiple documentación (Oficio N° 709-2009-GORE-ICA-GRDS/ORAJ, de fecha 19.Ago.09, Memorandum N° 430 – 431 – 432-2009-GORE-ICA-GRDS/ORAJ de fecha 18.Ago.09), se petitionó ante el CETPRO "CARLOS LUNA VICTORIA Q", UGEL de Pisco, Dirección Regional de Educación, información relacionada a los Certificados observados, petición que fue reiterada con Oficio N° 799-2009.GORE-ICA-GRDS/ORAJ de fecha 17.Set.09, y con los Memorandum N° 525- 526-664- GORE-ICA-GRDS/ORAJ de fecha 16.Set.09.

Que, asimismo, esta Asesoría Jurídica de acuerdo a lo señalado en el Numeral 60.1 del Art. 60° de la Ley 27444 Ley del Procedimientos Administrativo General, con Oficio N° 704-09-GORE-ICA-GRDS/ORAJ comunicó a doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE** respecto de la Apelación a los efectos que tome conocimiento del mismo y haga efectivo su derecho de defensa.

Que, con fecha 13.Ene.10, doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE**, mediante Exp. N° 0250 hace llegar su descargo, por el que sostiene que **1.- Que ya feneció el año escolar 2009 así como la Resolución de su contrato; 2.- Que, en el concurso 2009 el CONEI de la IEI N° 31 "El Rosario" Los Aquijes- Ica, observó su expediente y no fue calificado a pesar de haber acompañado certificados de capacitación profesional, 3.-Que las autoridades del CADER evaluaron su expediente conjuntamente con el de otras postulantes obteniendo mayor puntaje inclusive que doña MAGDA MILAGROS QUISPE MUCHAYPIÑA, 4.- Que a pesar**





Resolución Gerencial Regional N° 0064-2010-GORE-ICA/GRDS

de la rectificación efectuada por el CADER la Directora del Plantel se negó a aceptar la posesión del cargo hasta el 19.Jun.09 perjudicándola en la parte económica y laboral, y 5.- Que la apelante trabajo casi cuatro meses como auxiliar en la IEI N° 31 " El Rosario" Los Aquijes- Ica, solo con el apoyo personal de la Directora sin tener ninguna Resolución que la ampare ni le de posesión del cargo, sin embargo cobró sueldo gracias a la gestión de la Directora Abad Pacheco. No alcanza sustento documentario.

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala textualmente que **"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho..."**, el Art. 211° concordante con el Art. 113° del citado cuerpo normativo establece los requisitos que deben reunir el recurso impugnativo, exigencias que reúne el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente, contra la Resolución Directoral Regional N° 1637-2009, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

Que, en el caso materia del presente informe, el conflicto se limita a analizar la legalidad de los resultados del proceso de concurso para Auxiliar de Educación para la IEI N° 31 " El Rosario" Los Aquijes- Ica, implicando con ello verificar los puntajes y establecer la legalidad de los Certificados presentados por la ganadora del concurso y observados por la recurrente.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 003-ME/SG-OGA-UPER aprobada con R.J. N° 0015-2009-ED, el Ministerio de Educación emitió los lineamientos para el **PROCESO DE CONTRATACION DE AUXILIARES DE EDUCACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA, REGULAR (INICIAL Y SECUNDARIA), EDUCACION BASICA ESPECIAL Y DE ASISTENTES DE TALLER EN EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DEL SECTOR EDUCACION PARA EL PERIODO 2009**, los mismos que han sido tomados en cuenta para la revisión de los puntajes otorgados por el CADER en la verificación de expedientes efectuada con fecha 17.Mar.09 cuyo resultado es motivo de la apelación.

Que, la Directora del CETPRO **"CARLOS LUNA VICTORIA QUEVEDO"**, a través del Oficio N° 098-09-DREI-ICA-CETPRO-"CLVQ"/D comunica que: **" (...) la Sra. SOLIS CALLE CARMEN ROSA, ha sido alumna de este Centro de Educación Ocupacional: antes CEO ahora CETPRO, los CERTIFICADOS SON AUTÉNTICOS como Consta en la nómina y Actas Oficiales visados por la DREI, que fueron entregados al término del curso como consta en las Resoluciones de los que pueden ser verificados en el Departamento de Certificado y Notas de la DREI y ambos certificados han sido remitidos en la fecha del 22 de febrero de 2005, por lógica los certificados son fechados en la fecha que se expiden, así como consta en el mismo certificado de fecha del Acta 31-12-2004, hago de su conocimiento que una vez que las actas son visadas en el DREI, el alumno puede pedir su certificado en cualquier mes del año en curso (...)"**, habiendo alcanzado en copia autenticada las Actas Consolidada de Evaluación Integral donde se ha verificado que doña SOLIS CALLE CARMEN ROSA, figura como alumna tanto en el Curso de labores y Manualidades así como del curso de Inglés, situación que desvirtúa la presunta falsedad de los Certificados, indicados por la recurrente.

Que, con Oficio N° 3463-2009-GORE-ICA-DRE/DIGEP, el Director Regional de Educación informo que el Certificado del Curso **"SEGUNDO MEGA TALLER DE CAPACITACION PEDAGOGICA 2009"**, realizado por el Instituto de Docentes para la Excelencia Educativa IDEP, a partir del 17 de Ene.09 al 20.Feb.09 con su equivalente a 300 horas pedagógicas autorizado con Resolución Directoral Regional N° 037, esta a nombre de **SOLIS CALLE CARMEN ROSA**, habiendo alcanzado copia autenticada del registro de Certificados del Curso, situación que desvirtúa la presunta falsedad del Certificado.

Que, con Oficio N° 1480-2009-GORE-ICA-DREI-UGEL-P/D, de fecha 03.Dic.09 el Director de la Unidad de Gestión Educativa de Pisco UGEL PISCO, hace llegar el Informe



proporcionado por el Jefe del Area de Gestión Pedagógica de la UGEL PISCO respecto de la Información correspondiente al **"I TALLER DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE EDUCACION"**, realizado en la ciudad de Pisco del 14 de Enero al 17.Feb.2009, en que se consigna que el Certificado N° 000239, (**registro consignado en el certificado presentado por doña SOLIS CALLE CARMEN ROSA**), no esta registrado en el Libro de Registro de la Unidad de Gestión Educativa Local de Pisco, ni en ningún otro documento Oficial. Es preciso señalar que el Jefe del Area de Gestión Pedagógica de la UGEL PISCO expresa en sus Informes N° 300 -301 y 354-2009-GORE-ICA-DREI-UGEL-P-AGP/J, que la Institución organizadora del evento en ningún momento ha elevado a la UGEL PISCO un Informe final oficial y menos una relación de participantes, existiendo extraoficialmente 02 relaciones de participantes que han hecho llegar al correo personal del referido servidor hasta el registro N° 325; en el informe N° 300 indica que el Certificado N° 0239 según la relación que posee corresponde a HERNANDEZ ROJAS JUAN CARLOS, estos aspectos evidencian la falta de control del evento aprobado con R.D. N° 0143, pues no se ha exigido oficialmente la entrega del Informe final y la relación de participantes al evento sin embargo las evidencias (en la misma fecha participó en el **"SEGUNDO MEGA TALLER DE CAPACITACION PEDAGOGICA 2009, PARA NOMBRAMIENTO DE DOCENTES, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE EDUCACION"**, en Ica) estarían orientando a presumir la falsedad del Certificado presentado por doña SOLIS CALLE CARMEN ROSA, el mismo que además consigna como CAYO el segundo apellido, sin embargo según la Hoja Informativa N° 022-2009-DRE-ICA/CADER de fecha 30.Abr.09, a este certificado le fue otorgado 05 puntos.

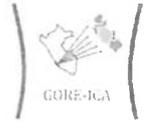
Que, asimismo, en el Oficio citado en el párrafo precedente, hace llegar copia autenticada de la Constancia de Desempeño Laboral de doña CARMEN ROSA SOLIS CALLE, por el que se aprecia una calificación desaprobatoria de 36.2 puntos en la escala centesimal, sin embargo a pesar que la Directiva N° 003-ME/SG-OGA-UPER aprobada con R.J. N° 0015-2009-ED, el Ministerio de Educación emitió los lineamientos para el **PROCESO DE CONTRATACION DE AUXILIARES DE EDUCACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA, REGULAR (INICIAL Y SECUNDARIA), EDUCACION BASICA ESPECIAL Y DE ASISTENTES DE TALLER EN EDUCACION SUPERIOR NO UNIVERSITARIA DEL SECTOR EDUCACION PARA EL PERIODO 2009**, señalaba la calificación solo al Desempeño Laboral favorable, el CADER en vez de descalificarla le otorgó 04 puntos en clara contradicción a la antes señalado Directiva; sin embargo, se aprecia en la Hoja Informativa N° 022-2009-DRE-ICA/CADER de fecha 30.Abr.09 suscrito por el coordinador del CADER que al efectuar una nueva revisión de expedientes, ya no considera este puntaje en el citado rubro consignado 00 puntos.

Que, del análisis efectuado a la documentación tanto de la recurrente **MAGDA MILAGROS QUISPE MUCHAYPIÑA** quien considera tener el derecho a ser contratada en la plaza de Auxiliar de Educación de la IEI N° 31 "El Rosario" Los Aquijes- Ica, así como de la documentación de doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE** se puede establecer que a la primera de las nombradas se le ha calificado su Título Profesional (20 puntos), y el **SEGUNDO MEGA TALLER CAPACITACION PEDAGOGICA 2009** de fecha 20.02.09, los demás cursos presentados así como la felicitación no cumplen con los requisitos señalados en la Directiva, con lo que obtuvo 25 puntos; en el caso de doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE**, se debe descontar los 05 puntos que según la Hoja Informativa N° 022-2009-DRE-ICA/CADER el CADER otorgó al Certificado relacionado al Curso **"I TALLER DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE EDUCACION"**, por las razones indicadas en el considerando dieciséis del presente, significando con ello que habría obtenido 31.20 puntos, sin embargo la propia conducta translucida en la presentación de documentos por la citada ganadora del Concurso con deficiencias hacen presumir la falsedad de los mismos, además de haber obtenido desempeño laboral deficiente en el periodo 2008, la descalifica para obtener acceso a un contrato como Auxiliar de Educación .

Que, en el Acta de verificación de Expedientes del Concurso de Auxiliares de Educación de la I.E- N° 031 El Rosario – Los Aquijes efectuada con fecha 17.Mar.09 por el CADER de la Dirección Regional de Educación, se aprecia que doña **SALOME AURORA PIMENTEL VALDIVIA**, obtuvo 32 puntos, quien tuvo mayor derecho sobre la plaza en litigio.

Estando a lo opinado por la Ofical Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 074-2010-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y contando con las atribuciones conferidas





Resolución Gerencial Regional N° 0164-2010-GORE-ICA/GRDS

al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Carece de objeto pronunciarse sobre el fondo del asunto, teniendo en consideración que el contrato materia de controversia venció el 31.Dic.09.

ARTICULO SEGUNDO: Que, sin perjuicio de lo opinado en el artículo precedente, la Dirección Regional de Educación, debe disponer una investigación a los efectos de las acciones disciplinarias a que hubiera lugar frente a la presunta deficiente conducta del CADER demostrada en la revisión de los expedientes de los postulantes del concurso para Auxiliar de Educación de la IEI N° 31 "El Rosario" Los Aquijes- Ica, quienes en el caso materia de la presente otorgaron puntajes indebidos; debiendo asimismo investigarse para la interposición de las acciones legales lo relacionado al Certificado del "**I TALLER DE CAPACITACION Y ACTUALIZACION PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y AUXILIARES DE EDUCACIÓN**" presuntamente falso presentado por doña **CARMEN ROSA SOLIS CALLE**, en el expediente para el concurso de contratación para Auxiliar de Educación en el IEI N° 31 "El Rosario" Los Aquijes- Ica.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Gerencia Regional de Desarrollo Social

Ing Julio Cesar Tapia Siguera
GERENTE REGIONAL